

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 270

LUNES 12 DE NOVIEMBRE DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Núm. 3.553

Catálogo de los montes declarados de utilidad pública de la provincia de Córdoba

Número. — Término municipal. — Nombres. — Pertenencia. — Límites. — Especie. — Superficie: Total, Pública. — Observaciones.

MONTES DEL ESTADO

PARTIDO JUDICIAL DE MONTORO

1, Adamuz, Sierrezuela, Estado, N. con camino de Obejo a Adamuz y arroyo Tamujoso: E. con propiedad particular y carretera de Adamuz a Villafranca de Córdoba; S. con término municipal de Villafranca de Córdoba; O. con terrenos particulares. — «Quercus ilex» (encina), 574, 574, 5.ª D. H. F.

MONTES DE LOS PUEBLOS

PARTIDO JUDICIAL DE HINOJOSA DEL DUQUE

1, Belalcázar, Malagón, Belalcázar, N. con terrenos particulares; E. con terrenos particulares; S. con arroyo Malagón y terrenos particulares; O. con terrenos particulares. — «Quercus ilex» (encina), 620, 620, Df.

PARTIDO JUDICIAL DE MONTORO

2, Adamuz, Terrenos comunales, Adamuz, N. con propiedades particulares; E. con camino de Villanueva a Montoro y término municipal de Montoro; S. con propiedades particulares; O. con propiedades particulares. — «Quercus ilex» (encina) 6.063, 6.063, Df.

PARTIDO JUDICIAL DE POZOBLANCO

3, Villanueva del Duque, Dehesa Boyal, Villanueva del Duque, N. con terrenos particulares; E. con terrenos particulares; S. con terrenos particulares y término municipal de Hinojosa del Duque; O. con términos municipales de Hinojosa del Duque y Fuente la Lancha. — «Quercus ilex» (encina), 537, 537, Df.

PARTIDO JUDICIAL DE RUTE

4, Rute, Sierra y Lanchar, Rute, N. con término municipal de Priego y terrenos particulares; E. con término municipal de Priego, cortijo de los Herreus y propiedades particulares; S. con cortijos particulares y río de la Hoz que lo separa del término municipal de Iznájar; O. con propiedades particulares. — «Quercus ilex» (encina) 1.000, 1.000, Df.

MONTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

No hay.

	SUPERFICIE	
	Total	Pública
Montes del Estado.. 1	574	574
Id. de los pueblos.. 4	8.220	8.220
Id. de establecimientos públicos..... 0	0	0
TOTAL..... 5	8.794	8.794

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 3.765

Precios de las carnes de Abasto

De conformidad con las disposiciones vigentes, se hace público que los PRECIOS MAXIMOS que para las carnes regirán en esta capital y provincia, durante los días comprendidos del 13 al 19 del actual mes de Noviembre inclusive, serán los que a continuación se indican, idénticos a los que han existido en la semana transcurrida.

	Ptas. kg.
Vacuno mayor.....	16'50
Vacuno menor.....	17'00
Vacuno lechal.....	16'60
Lanar y cabrío mayor.....	8'00
Lanar y cabrío menor.....	9'00
Cerda.....	18'00

Los precios anteriores, en los que se hallan incluidos los arbitrios municipales, se entenderán como topes máximos para la mejor clase de carne y riñones, pudiendo los industriales tablaeros vender las restantes

clases de carnes a los precios que libremente determinen, pero siempre por bajo de los indicados topes señalados para la carne de la clase mejor.

Vendrán obligados a colocar en sitio bien visible de su establecimiento un cartel en el que hagan constar los precios al público de las diversas especies y clases de carnes que posean.

Cuando en algún pueblo de la provincia, la carne se venda por el sistema de TAJO UNICO, los precios máximos con arbitrios incluidos serán los siguientes:

	Ptas. kg.
Vacuno mayor.....	11'40
Vacuno menor.....	11'65
Vacuno lechal.....	11'35
Lanar y cabrío mayor.....	6'00
Lanar y cabrío menor.....	6'85
Cerda.....	12'15

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba 10 de Noviembre de 1945. —El Gobernador civil Presidente, José Macián.

Núm. 3.766

La Comisaría de Abastecimientos y Transportes de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, ha dispuesto que a partir del día 16 del corriente mes de Noviembre las asignaciones de salvado se realicen a los beneficiarios para suministrar directamente por la fábrica productora de donde recogerá sus cupos, bien directamente o adoptando a voluntad propia el sistema que consideren más pertinente a sus intereses.

El precio único que abonarán al fabricante será en esta provincia el de cincuenta y tres (53.—) pesetas por quintal métrico.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba 10 de Noviembre de 1945. —El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Sección de Construcción y Explotación Créditos, Contabilidad y Subastas

Núm. 3.739

Hasta las trece horas del día seis de Diciembre próximo, se admitirán en la Sección de Construcción y explotación del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de variación de trazado a partir del km. 18 del C. C. de Montoro a Puente Genil (Sección de Aguilar a Puente Genil) hasta su enlace con el también comarcal de Osuna a Lucena (Sección de Herrera a Puente Genil), cuyo presupuesto asciende a 2.312.281'24 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintiseis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 39.684'25 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día quince de Diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba en los días y horas hábiles de Oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su pro-

posición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve (Gaceta del siete) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley:

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Director General P. D., R. L. Egoñiz.—Rubricado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Córdoba.

EL METRO S. A. CORDOBA

Núm. 3.740

CONVOCATORIA

Con arreglo a los artículos doce y catorce de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se ha de celebrar en esta capital, en su domicilio social calle de García Morato número dos, el día veintifres del corriente mes a las siete de la noche.

Córdoba diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario del Consejo, Pedro Jimenez Herrero.

Caja Nacional de Subsidios Familiares

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3.762

Préstamos de Nupcialidad

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Córdoba que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Enero de 1946, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes serán:

.....de 2.500 pesetas para solicitantes varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

.....de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo en los dos años anteriores a la

fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex-combatientes o excautivos estos límites se amplían hasta cuarenta años para quien ostente tal carácter, y treinta y cinco para su futura cónyuge; tratándose de solicitante mujer, el futuro cónyuge podrá alcanzar también la edad de cuarenta años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en la calle de Gondomar, 12, Córdoba, hasta el día 30 de Noviembre corriente, antes de las trece horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupados por varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo, careciesen de recursos y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de catorce años.

e) Los que ostenten el título de ex-combatiente o ex-cautivo.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba 31 de Octubre de 1945.
—El Delegado Provincial.

Administración de Rentas Públicas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL.—PUEBLOS

Núm. 3.534

(Continuación)

Relación nominal de los industriales declarados fallidos que se publican en este periódico oficial, a los efectos determinados en el artículo 158 del Reglamento que rige para la imposición administración y cobranza de la Contribución Industrial.

Número de orden.—Nombres.—Pueblos.—Industria.—Ejercicio.—Importe.

ZONA DE BUJALANCE

CAÑETE DE LAS TORRES

- 238, don José Martín Olmo, 1938-39 40, 175'36.
239, don Manuel Villas López, 1939, 202'32.
240, don Francisco Zurita Martínez, 1939, 87'64.
241, don Casimiro San Juan Lorente, 1937-38-39-40, 2.232'37.
242, don Antonio Berni Beltrán, 1937, 82'48.
243, don Higinio Crespo Crespo, 1939, 21'92.
244, don Joaquín Costa Petidiér, 1939-40, 131'52.
245, doña Amalia Rodríguez Espinosa, 1937-38-39-40, 464'08.
246, doña Dolores Aguilera Toscano, 1938-39 40, 364'16.
247, don Gregorio Ruiz Aguilar, 1938-39-40, 455'20.
248, don Leonardo Estepa Merino, 1938-39, 192'20.
249, don Cristóbal Campos Ramírez, 1939, 50'58.
250, don Manuel Alcalá Ramos, 1937-38, 405'73.
251, don Gregorio Sánchez Alvarez, 1937-38-39-40, 626'48.
252, don Antonio Ramero Valverde, 1937-38-39 40, 626'48.
253, don Antonio Aialaya Sánchez, 1939 40, 303'48.
254, don Antonio Gómez Orejuela, 1938, 136'56.
255, don Nicolás Giralde Crespo, 1939, 45'52.
256, don Francisco Gutiérrez Muñoz, 1937-38-39-40, 626'48.
257, don Juan Díaz Plata, 1937-38-39-40, 498'02.
258, don Antonio Plata Cabrera, 1937-38-39-40, 498'02.
259, don Antonio Lopera Ropero, 1938-39-40, 219'20.
260, don Manuel Aguanell Fernández, 1939-40, 1.132'99.
261, don Francisco Huriado Priego, 1938-39-40, 409'68.
262, don Juan Calzado Rey, 1942, 86'40.
263, doña Emilia Ariza Cuñur, 1942-43, 2.536'40.
264, don Eduardo Vergara Lozano, 1941-42, 418'23.
265, don Francisco Espada Linares, 1939-40-41, 363'92.
266, don José M.ª Pinos López y Francisco Zurita, 1940, 112'97.

EL CARPIO

- 267, don Blas Contreras Martín, 1938-39-40, 428'20.
268, don José Pazo López, 1936-37-38-39-40, 727'98.
269, don José Barba y Barba, 1938-39, 222'04.
270, don Francisco Romero Villa, 1936-37-38-39-40, 770'80.
271, don Diego Castro Cortés, 1937-38-39, 501'16.
272, don Juan Mariscal García, 1936-37-38-39-40, 728'02.

- 273, don José Moyano Gavilán, 1938-39, 257'92.
274, don Francisco Alpuente Ruiz, 1941-42, 1.314'24.
275, don Francisco Alpuente Ruiz, 1937-38, 723'24.
276, don Salvador Castillo Ropero, 1941-42, 86'40.
277, don Rafael Parras Gómez, 1942-43, 962'40.
278, don José Fuentes Lozano, 1941, 115'20.
279, don Ramón García Castillejo, 1940-41, 905'94.
280, don Antonio Vela Córdoba, 1940-41, 262'12.
281, doña Fuensanta Muñoz García, 1940 41, 354'36.
282, don Antonio Páez Muñoz, 1939, 85'64.

PEDRO-ABAD

- 283, don José Moyano Gavilán, 1939 40, 163'50.
284, don Antonio Nieto Zamorano, 1939-40, 136'80.
285, don Francisco Zamorano Rojas, 1939, 65'40.
286, don Juan Antonio Hidalgo Jurado, 1942-43, 863'76.
287, don José López Jiménez, 1938-39, 1.997'84.
288, doña Marina Cuadrado Cuadrado, 1937-38, 102'55.
289, don Francisco Fuentes García, 1937, 14'86.
290, doña Ana Rojas Gómez, 1935-36-37 38-39, 621'33.
291, don José Mejías Gomari, 1937, 32'70.
292, don Eleuterio Vilchez Díaz, 1936-37-38-39, 237'76.
293, don Fernando Galán Rojas, 1936-37, 338'88.
294, don Juan Muñoz Melendo, 1937-38-39, 428'13.
295, don Alfonso Valenzuela Arenas, 1937-38-39, 325.
296, don Alfonso Osuna Arenas, 1935-36-37. 508'32.

ZONA DE CABRA

CABRA

- 297, don Cuillermo Llamas Reina, 1938, 31'72.
298, don Manuel Luna Ruiz, 1936-37-38, 456'75.
299, don José González Prados, 1937, 29'34.
300, don Carlos Berral Carretero, 1937-38, 101'50.

NUEVA CARTEVA

- 301, don Ignacio Merino Oteros, 1941-42, 247'68.

CABRA

- 302, don Rafael Pérez López, 1941-42, 3.592'32.
303, don Manuel Lama Ordóñez, 1941-42, 1.365'12.
304, don Antonio Guijarro López, 1940 41-42, 575'02.
305, don Juan Jiménez Serrano, 1941, 587'52.
306, don Salvador López Aranda, 1941, 587'52.
307, don Joaquín Ruiz Martín, 1941, 253'44.
308, don Francisco González Serrano, 1941, 234'75.
309, don Francisco Rodríguez Pérez, 1937, 350'19.
310, don Francisco Cañero Gómez, 1937, 50'75.
311, doña María de la Sierra Arroyo, 1937-38, 90'40.
312, don Rafael Muñoz Ceclia, 1937-38, 317'20.
313, doña Teresa Montero Molina, 1940-41-42, 131,98.
314, don José Enríquez Cano, 1941, 60'48.
315, don Julio Fernández Guerra, 1939-40, 164'94.
316, don Pablo Romero Morales, 1939-40, 247'40.
317, don Antonio Cortés Cortés, 1940-41, 80-38.

318, doña Ana Avila Moreno, 1940, 66'60.
 319, don Francisco Alcántara Ramírez, 1940, 1.148'26.
 320, don Antonio J. Cruz Barroso, 1940, 71'37.
 321, don Agustín Corpas Moreno, 1940, 161'76.
 322, don Antonio Guzmán Moreno, 1940, 242'64.
 323, don Manuel Castro Romero, 1940, 68'20.
 324, don Domingo Suárez Marcos, 1940, 66'62.
 325, don José Valenzuela Almarán, 1939, 80'89.

DOÑA MENCIA

326, don Miguel Ruiz Moreno, 1942-43-44, 1.286'25.
 327, don Esteban Cejudo Montes, 1938, 75'92.
 328, doña Carmen Luque Urbano, 1937-38, 75'92.
 329, doña Carmen Luque Urbano, 1937-38, 75'92.
 330, don Pablo Recio Cubero, 1935-36, 236'52.
 331, don José Segura Morales, 1935-36, 472'74.
 332, don Juan Poyato Blanco, 1934-35-36, 376'80.
 333, don Rafael Ruiz Bravo, 1932-34, 413'45.
 334, don Florencio Muñoz Priego, 1938, 157'68.
 335, don Francisco Cantero Aceituno, 1927, 142'38.
 336, don Modesto González Martínez, 1937-38, 233'60.
 337, don Pablo Priego Jiménez, 1938, 81'76.
 338, don Leoncio Montes Lama, 1937-38, 135'05.
 339, doña Josefa Aragón Sánchez, 1937-38, 219'00.
 340, don Feliciano Cantero Sánchez, 1938, 175'20.
 341, don Celestino Jiménez González, 1938, 42'34.
 342, don José Arrebola Jiménez, 1938, 56'94.
 343, doña Gertrudis Muñoz Amador, 1938, 175'20.
 344, don Manuel Moreno Pérez, 1932, 155'96.
 345, don Emilio Gómez Güeto, 1937-38, 94'90.
 346, don José Segura Morales, 1932-34-37-38, 1.167'78.
 347, doña Visitación Jiménez Botallo, 1936-37-38, 262'80.
 348, don Antonio Contreras Muñoz, 1938, 216'08.
 349, don Francisco Urbano Cubero, 1938, 157'68.
 350, don Ignacio Morales Jurado, 1938, 157'68.

NUEVA CARTEYA

351, don Antonio Ordóñez Izquierdo, 1938, 42'82.
 352, don Francisco Ruiz Ramírez, 1939, 187'15.
 353, don Antonio Peña Moral, 1939, 198'25.
 354, doña Piedad Merino Ariza, 1938-39, 88'84.
 355, doña María Valverde Céspedes, 1939, 101'50.
 356, don Manuel Cabello Martínez, 1938-39, 342'57.
 357, don Manuel Merino del Río, 1942, 180.
 358, El mismo, 1941, 283'20.
 359, don José María González Serrano, 1942, 37'20.
 360, El mismo, 1941, 37'67.
 361, don Jesús Pericet Palma, 1941, 289'60.
 362, El mismo, 1942, 43'20.
 363, don Francisco Martínez Ojeda, 1943, 37'67.
 364, doña Piedad Merino Ariza, 1941, 120'96.
 365, La misma, 1942, 57'60.
 366, don Baldomero Polomino Pérez, 1942, 37'20.

367, El mismo, 1941, 37'67.
 368, doña María Valverde Céspedes, 1942, 76'80.
 369, don Antonio Pérez Amo, 1941-42, 242'90.
 370, don Manuel Cabello Martínez, 1941-42, 388'80.
 371, don Pedro Galán Grande, 1942, 124'80.

ZUHEROS

372, don Juan Cantero Castro, 1938, 94'42.
 373, don Lorenzo Poyato Poyato, 1928-37, 277'59.
 374, doña Dulcencumbre Poyato Romero, 1928-29-30-31-37-38, 1.069'92.
 375, don Juan Cantero Castro, 1931-37, 642'76.
 376, don Rafael Tallón Cantero, 1937-38, 323'71.
 377, don Juan Castro Castro, 1937, 47'22.
 378, don José Serrano Rojas, 1928-32, 502'18.
 379, don José Tallón Cantero, 1939-40, 431'76.
 380, don Francisco Expósito Sabariego, 1938, 48'99.
 381, don Rafael Cabeza Muñoz, 1938, 71'37.

ZONA DE CASTRO DEL RIO

CASTRO

382, doña Sierra Espinosa Marino, 1938, 53'92.
 383, don Francisco López Fernández, 1939-40, 57'14.
 384, don José Salas Ruiz, 1939, 214'11.
 385, don Cristóbal Jiménez Díaz, 1939-40, 253'76.
 386, don Manuel Criado Valenzuela, 1939-40-41, 1832'93.
 387, Francisco Márquez Gil, 1941, 43'20.
 388, doña Dolores, Navajas Clavero, 1942-43-44, 194'40.
 389, don Fernando Camargo Aguilar, 1943, 201'60.
 390, don Rafael Garrido Muñoz, 1943, 198'80.
 391, don Ramon Romsro Benítez, 1943-44, 259'20.
 392, don Joaquín Navas Rodríguez, 1943, 192'00.
 393, don Emilio Velasco García de Dios, 1943, 192'00.
 394, don Manuel Sarabia Urbano, 1938, 50'75.
 395, don Joaquín Heredia Muñoz, 1937, 285'48.
 396, don Carlos Venega Alison, 1938, 90'42.
 397, don José Melero Herrero, 1935-36, 647'08.
 398, don Francisco Jurado Urbano, 1935-36, 374'30.
 399, don Jerónimo Bautista Tirado, 1938, 166'53.
 400, don Cristóbal Jiménez Díaz, 1937-38, 158'60.
 401, don Julio Sánchez Vizcaino del Río, 1938, 154'65.
 402, don Antonio Cubero Cuevas, 1938, 129'66.
 403, don Manuel Criado Valdelomar, 1937-38, 548'16.
 404, don Alfredo Gallat Fernández, 1937, 114'20.
 405, don Juan Luna Luque, 1936, 274'05.
 406, don Francisco Castillo Jiménez, 1942-43-44, 1965'60.
 407, don Antonio Navas Fernández, 1943, 1092'00.
 408, don Rafael Hidalgo Moreno, 1942-43, 600'00.

ESPEJO

409, doña Rosario Zamorano Peña, 1939, 44'26.
 410, don Manuel González Molina, 1940, 158'10.
 411, don Miguel Rubia Olite, 1940, 63'24.
 412, don Juan Córdoba, 1940, 63'24.

413, don Antonio Ortíz Jiménez, 1940, 66'39.

414, doña Encarnación García Luna, 1940, 94'86.
 415, don José María Garrido de Rueda, 1939, 276'50.
 416, don Juan José Ramos Gómez, 1939, 63'24.
 417, don Gregorio Porras Barrios, 1939-40, 189'72.
 418, don Julián Jorge Carmona, 1938, 42'64.
 419, don Manuel R. Ramirez Luque, 1937-38, 342'57.

ZONA DE FUENTE OBEJUNA

FUENTE OBEJUNA

420, don Juan Sánchez Gómez, Café, 1942, 206'40; doña Angeles Pedrajas Haba, Peluquería, 1942, 240; don Cándido Ruiz Ventura, Comestibles, 1941, 210'24; don Miguel Muñoz Infante, venta Aceite, 1941, 636'48; don Juan Sánchez Gómez, Café, 1941, 207'36; doña María Antonia Barragan Pérez, Taberna, 1941, 195'84; don Antonio Márquez de la Rosa, Comisionista, 1941, 153'60; don Julian Mugica Rodríguez, Herrero, 1941, 76'80; doña Lorenza Marquez Rodríguez, Comestibles, 1940, 231'56.

429, don Pedro Saint Alonso, Médico, 1941, 432.

421, doña Jacinta Caballero Sánchez, Café, 1940, 347'31; don Antonio Márquez de la Rosa, Comisionista, 1941, 50'75; don Gabriel Benavente Cuadrado, Zapatería, 1941, 39'65; doña Jacinta Ceballero Sánchez, Café, 1941, 630'72; Pablo Sánchez García, Comestibles, 1941'154'72; don José Marín Olmo, Taberna, 1941, 146'88; don Eleuterio Hernández Rodríguez, Taberna, 1941, 146'88.

422, don Raimundo de Pablo Olazabal, Abogado, 1938, 182'70; El mismo, Abogado, 1937, 365'44.

423, don Fernando Barbudo Torres, Abogado, 1938, 182'72; El mismo, Abogado, 1937, 365'40.

423, don José Cuadrado Cidoncha, 1936-37-38-39-40, 927'78.

424, don Jacinto Caballero Sánchez, Café, 1940, 347'31; don Antonio Márquez de la Rosa, Comisionista, 1941, 50'75; don Gabriel Benavente Cuadrado, Zapatería, 1941, 39'65; doña Jacinta Caballero Sánchez, Café, 1941, 630'72; don Pablo Sánchez García, Comestibles, 1941, 154'72; don José Marín Olmo, Taberna, 1941, 146'88; don Eleuterio Herredor Rodríguez, Taberna, 1941, 146'88.

425, don Francisco Rodríguez Caballero, 1943, 60; Pedro Rioja Casado, 1943, 76'80.

426, don Pedro Linares Amaro, 1943, 60.

427, don Adolfo Cortés Rodríguez, 1943, 60.

428, don Bartolomé Blanco Hernández, 1943, 76'80.

BELMEZ

430, don Francisco Moreno Rubio, venta leche, 1938, 24'95; don Juan Nogales Pino, Pescado, 1939, 62'39; El mismo, Pescado, 1939, 62'39; doña Francisca Moreno Rubio, venta leche, 1939, 24'96; don Antonio Balseras Caballero, Tejidos, 1939, 354'96; doña Leonor Rodríguez Sánchez, Comestibles, 1939; El mismo, Comestibles, 1939, 49'92; don Rafael Barrios Luque, Comestibles, 1939, 149'76; doña Vicenta Rodríguez Martín, Pescado, 1939, 62'39; doña Vicenta Rodríguez Martín, Comestibles, 1939, 199'64; don Juan Ruiz Cuevas, Taberna, 1939, 47'14; don Hilario Hurgal Madera, vinos por mayor, 1939, 285'60; don Antonio Balseras Caballero, Tejidos, 1939, 354'92; don Francisco Lozano Moreno, Zapatero, 1939, 23'57; don Francisco Mo-

reno Rubio, Venta leche, 1939, 24'96; doña Hilaria Vera Casallo Venta buñuelos, 1939, 18'02; doña Inés Muñoz Redondo, Pescado, 1939, 62'32; don Manuel Capellán Cortés, Pescados, 1939, 62'39; don Jorge Narvaez, Gil, Pescados, 1939, 62'39; doña María Jiménez Lozano, Pescado, 1939, 62'39; don Wenceslao Roldán Márquez, Pescado, 1939, 62'39; don Juan Nogales Pino, Pescado, 1939, 62'39; don Florencio Márquez Cantero, Taberna, 1939, 141'42; don Juan M. López Vela, Venta buñuelos, 1941, 62'39; don Manuel Rodríguez Cano, Comisiones, 1941, 226'56; don Juan Bautista Barba, Venta pescado, 1941, 127'44; don Juan M. López Vela, venta pescado, 1941, 127'44; don Francisco Lozano Moreno, Zapatero, 1941, 160'48; doña Francisca Moreno Rubio, Venta leche, 1941, 50'97; doña Hilaria Vera Casallo, Venta buñuelos, 1941, 30'81; don Manuel Capellán Cortés, Venta Pescado, 1941, 127'45; don Jorge Narvaez Gil, Venta Pescado, 1941, 127'45; doña María Tamará Lozano, Venta Pescado, 1941, 127'45; don Wenceslao Roldán Márquez, Venta Pescado, 1941, 127'45; don Juan Nogales Pino, Venta Pescado, 1941, 36'81; don Hilario Nogal Mohedero, Venta, Pescado, 1941, 407'80; don Florencio Márquez Cantero, Venta Pescado, 1941, 385'16.

431, don Antonio Rodríguez Balseira, Comestibles, 1943, 304'44; doña Angela Pérez Alvarez, Venta buñuelos, 1943, 50'74; doña Inés Peña Alvarez, Venta buñuelos, 1943, 50'74; don Juan Jiménez Benavente, Venta helados, 1943, 50'74; don Eduardo García Jurado, Fábrica jabón, 1943, 460'20; don Eduardo García Jurado, Fábrica jabón, 1943, 613'20; don Francisco Andrés Horcajada, Comestibles, 1942, 304'44; don Antonio Rodríguez Balseira, Comestibles, 1942, 101'48; don Manuel Rodríguez Reina, Comestibles, 1942, 304'44; don Francisco Bernal Granados, Carbón, 1942, 561'68; don Adrián Ruiz Reche, Bar, 1942, 405'92; don Eduardo García Jurado, Fábrica jabón, 1942, 613'60; don Enrique Bravo Moya, Comisiones, 1942, 302'08; doña Angela Pérez Alvarez, Venta buñuelos, 1942, 42'48; doña Inés Pérez Alvarez, Venta buñuelos, 1942, 42'48; don Antonio Pérez Pulido, Carbón vegetal, 1942, 934'56; doña Angela Pérez Alvarez, Venta buñuelos, 1942, 50'74; doña Inés Pérez Alvarez, Venta buñuelos, 1942, 50'74; don Antonio Pérez Pulido, Carbón, 1942, 99'12; don Manuel Rodríguez Reina, Comestibles, 1941, 407'80; don Adrián Ruiz Reche, Bar, 1941, 407'80; don Antonio Romero Caballero, Taberna, 1941, 144'42; don Francisco Andrés Horcajada, Comestibles, 1941, 203'92; don Francisco Bernal Granados, Comestibles, 1941, 1.121'47; don Manuel Rodríguez Reina, Comestibles, 1940, 199'68; doña Emilia Navarro Capellán, Taberna, 1940, 94'28.

431, don Andrian Ruiz Roche, 1940, 49'91; don Manuel Rodríguez Reina, Comestibles, 1940, 149'76; don José Romero Diez de los Rios, Café, 1939, 12'57.

432, don Demetrio Pozuelo Sillero, 1940, 47'14.

(Continuará.)

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 3.612

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Peñarroya Pueblonuevo, hace saber: Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermandad, el Padrón para la exacción de las cuotas que seguirán a todas las propiedades rurales de este término, para sufragar los gastos que ocasionen a la misma la prestación del Servicio de Guardería Rural, durante el próximo ejercicio económico de 1946, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría (sita en la Casa Sindical) para que pueda ser examinado el mismo por cuantos contribuyentes lo deseen y formulen contra él las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, durante el plazo de OCHO DIAS HÁBILES, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente Bando en BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, advirtiéndose que no serán tenidas en cuenta las reclamaciones que se presenten fuera del indicado plazo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos noveno y dieciocho de las Ordenanzas de esta Hermandad, Ley de Policía Rural de ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho y Reglamento para su aplicación de veintitrés de Febrero de mil novecientos seis.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Peñarroya-Pueblonuevo, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Jefe de la Hermandad, Miguel Ruiz. — V.º B.º: El Delegado Sindical, Rafael Ruiz.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.635

CEMENTERIOS

Vencido el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos cuadro de SAN JUAN del Cementerio de San Rafael, números del 83 al 156, se anuncia al público para que los familiares o personas interesadas que deseen renovarlas, puedan efectuarlo durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal y horas laborables.

Córdoba 5 de Noviembre de 1945. — El Alcalde, A. Luna.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.457

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres Hace saber: Que formado por la Comisión municipal de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público, juntamente con las certi-

ficaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuanto así lo deseen.

En el citado periodo y en los ocho días subsiguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones o reparos estimen conveniente los vecinos, contribuyentes o entidades interesadas. Igualmente y durante el indicado plazo queda expuesto al público en la mencionada Secretaría el acuerdo de imposición de las exacciones municipales de todas clases que han de dotar la parte de ingresos del referido presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Cañete de las Torres 22 de Octubre de 1945. — El Alcalde, A. Torralbo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.761

Don Leonardo Colinet Cepas, Abogado, Juez de Primera Instancia Accidental número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto y en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio de autos ejecutivos seguidos por don José María Ruano Ruiz, contra don Manuel Niza Martínez, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del veinte y cinco por ciento del valor pericial la siguiente:

Una casa de Córdoba, sin número, particularmente con el veintinueve, en la prolongación de la calle Anón de Montoro, consta de una sola planta y en ella cuatro habitaciones, patio, pozo, pila, retrete y azotea, con sesenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados, linda por la derecha entrando con solar número veinte y siete, por la izquierda con otra parte del solar número veintiseis, y fondo Huerta Cerradilla de los Padres Salesianos.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día VEINTE del próximo mes de DICIEMBRE y hora de las ONCE. El precio para esta segunda subasta es el de SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS con CINCUENTA CENTIMOS: NO SE ADMITIRAN PORTURAS que no cubran las dos terceras partes de este precio y puede hacerse el remate a calidad de ceder.

Los títulos de propiedad se encuentran suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, encontrándose de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda examinarla quien quiera tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conforme con tales títulos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad en efectivo, no inferior al diez por ciento del precio por que se anuncia esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Leonardo Colinet. — El Secretario judicial, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 3.677

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos por el procedimiento judicial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña María Gracia Martínez Sánchez, representada por el Procurador don Luis Fernández Benítez, contra don Juan Benítez Calleja, en reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, las fincas que después se expresarán, señalándose para su venta el día diez y nueve de Diciembre próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado.

FINCAS

Primera. — Una suerte de olivar, que radica en la Sierra de este término, pago del Charco del Novillo, sitio del Mosquil conocida por Río de la Yegua, de cabida de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cinco centiáreas, con trescientos cincuenta y cinco olivos; linda al Norte, y Oeste, otros de Francisco Medina Lanzarán; al Este con la hacienda nombrada Los Piniillos, propia de los señores Moutas y Miranda de Grado y al Sur con el Río de la Yegua, valorada en siete mil pesetas.

Segunda. — Otra suerte de olivar en los mismos sierra, pago y sitio, conocida por la Bástida, de cabida de dos hectáreas, cuatro áreas y tres centiáreas, con doscientos veinte y nueve olivos algunos chaparros y cerca medianera, al Este; linda al Norte y Sur, con otros de don Bartolomé Vacas Fresco, al Oeste con el Arroyo del Mosquil; valorada en mil quinientas pesetas.

Tercera. — Otra suerte de olivar, que radica en los mismos sierra, pago y sitio, conocida por la de La Izquierda, de cabida de dos hectáreas y sesenta y dos áreas con trescientos veinte olivos; linda al Norte otros de los herederos de don Alfonso León Cañas y de los señores Moutas y Miranda de Grado; al Este los herederos de don Evaristo García de Vinuesa, Sur los de doña Isabel Benítez Borjas y al Oeste con el Arroyo de Mosquil; con un valor de mil pesetas.

Cuarta. — Y la cuarta parte indivisa de una casa de campo número ciento treinta y uno, que radica en la misma sierra, pago y sitio que las fincas precedentes, inmediata a la carretera de Andújar a Villanueva del Duque se compone de un cuerpo principa-

con piso y varios accesorios de planta baja y cámara, reducida altura con una zona de terreno a su alrededor de cuatro metros en todo su contorno, más la lona de fachada, hasta la cuneta de la carretera. Ocupa toda la finca, una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, de los que corresponden ochenta y cinco a la casa propiamente dicha y ciento sesenta a la zona de terreno que le rodea y lonja de fachada. Linda por el frente y Sur con la carretera de Andújar a Villanueva del Duque y por la derecha e izquierda entrando y espalda o sea por los demás puntos cardinales con los terrenos de olivar que constituyen el resto de la finca de que se segregó, propios de los herederos de don Carlos Benítez Valverde; valorada en mil pesetas.

CONDICIONES

Primera. — Que no se admitirán posturas que no cubran las cantidades fijadas.

Segunda. — Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. — Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cuarta. — Que las certificaciones y autos a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en esta Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta las titulaciones, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del acior estarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y pueda subrogado a la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — F. Rubiales. — Eduardo Vera.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 65 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.400

HERRADOR PADILIA, Josefa; hija de José y de Mercedes natural de Castillo Locubin (Jaén) de estado casada profesión su casa de 38 años, demiciliada últimamente en Córdoba procesada por robo en la causa número 236 de 1945, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 18 de Octubre de 1945. — El Secretario. Firma ilegible; V.º B.º El Juez de Instrucción Angel Mendez.

IMP. PROVINCIAL. — CORDOBA